



Orientaciones y textos

**Para la elaboración
de la Memoria de verificación**

Máster Universitario

Versión: 06/11/2019



ÍNDICE

0. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.....	3
2. JUSTIFICACIÓN	5
3. COMPETENCIAS.....	5
4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	7
5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	15
6. PERSONAL ACADÉMICO	20
7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	21
8. RESULTADOS PREVISTOS	21
9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD	23
10. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	23
11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	24



ORIENTACIONES Y TEXTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN (MÁSTER UNIVERSITARIO)

Textos en azul:	ORIENTACIONES
Textos en negro:	MODELOS DE TEXTOS O DATOS A INCLUIR EN LA APLICACIÓN
Textos en rojo:	LLAMADAS DE ATENCIÓN A TEXTOS QUE, EN SU CASO, PUEDEN ELIMINARSE, DEBEN ADAPTARSE O ENTRE LOS QUE HAY QUE ELEGIR UNA ALTERNATIVA.

0. INFORMACIÓN GENERAL

0.1. Documentos de referencia

Para elaborar una nueva memoria o modificar una ya verificada, es necesario seguir las indicaciones de la *Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Oficiales Universitarios (Grado y Máster)* (ANECA), de la *Guía rápida de uso de la aplicación del Registro de Universidades, Centros y Títulos* (ANECA), así como la *Ayuda* que proporciona la propia aplicación. Antes de iniciar el trabajo de carga en la aplicación, conviene comprobar en la página web de ANECA si disponemos de las últimas versiones de ambos documentos. Las guías se actualizan con cierta frecuencia.

Cuando se vaya a hacer una modificación, hay que tener en cuenta que la nueva versión de la memoria debe atenerse al *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, aunque la memoria haya sido verificada con anterioridad. Esto supone que a las modificaciones que queramos incorporar, deben acompañarse las derivadas del citado Real Decreto o de otros cambios normativos (incluidas normas propias) En cualquier caso, deben incluirse todas las modificaciones menores que hayan sido aprobadas por la Comisión Académica responsable del título desde el momento en el que se verificó el título hasta la propuesta de modificación.

0.2. Esquema de la aplicación informática

1. Descripción del Título	Insertar PDF en Anexo 2 (podría incluir Anexo 1-2-3)
1.1. Datos básicos	Completar texto aplicación
1.2. Distribución de Créditos en el Título	Completar texto aplicación
1.3. Universidad de La Rioja	
1.3.1. Centros en los que imparte	Completar texto aplicación
1.3.2. CENTRO 1	
1.3.2.1. Datos asociados al centro 1	Completar texto aplicación
2. Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos.	Insertar PDF Anexo 2 (podría incluir Anexo 1-2-3)
3. Competencias	Insertar PDF en Anexo 2 (podría incluir Anexo 1-2-3)
3.1. Básicas y Generales	Completar texto aplicación
3.2. Transversales	Completar texto aplicación
3.3. Específicas	Completar texto aplicación
4. Acceso y admisión de estudiantes	
4.1. Sistemas de Información Previa	Insertar PDF Anexo 4 (incluye 4.1 y otros del apartado 4)
4.2. Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión	Completar texto aplicación
4.3. Apoyo a Estudiantes	Completar texto aplicación
4.4. Sistemas de Transferencia y Reconocimiento de créditos	Completar texto aplicación
4.6. Complementos Formativos	Completar texto aplicación
5. Planificación de las enseñanzas	
5.1. Descripción del Plan de estudios	Insertar PDF Anexo 5 (incluye Anexos 5A, 5B y 5C)
5.2. Actividades formativas	Completar texto aplicación
5.3. Metodologías docentes	Completar texto aplicación
5.4. Sistemas de evaluación	Completar texto aplicación
5.5. Nivel 1: MÓDULOS	Completar texto aplicación
5.5.1. Nivel 2: MATERIAS	Completar texto aplicación
5.5.1.1. Datos Básicos del Nivel 2: Materias	Completar texto aplicación
5.5.1.2. Resultados de aprendizaje	Completar texto aplicación
5.5.1.3. Contenidos	Completar texto aplicación



5.5.1.4. Observaciones	Completar texto aplicación
5.5.1.5 Competencias	Completar texto aplicación
5.5.1.5.1. Básicas y Generales	Completar texto aplicación
5.5.1.5.2. Transversales	Completar texto aplicación
5.5.1.5.3. Específicas	Completar texto aplicación
5.5.1.6. Actividades formativas	Completar texto aplicación
5.5.1.7. Metodologías docentes	Completar texto aplicación
5.5.1.8. Sistemas de evaluación	Completar texto aplicación
NIVEL 3 Sólo asignaturas de Formación básica	
5.5.1.1.1. Datos Básicos del Nivel 3: Asignaturas	Completar texto aplicación
6. Personal académico	
6.1. Profesorado	Completar texto aplicación e insertar PDF Anexo 6.1
6.2. Otros Recursos Humanos	Insertar PDF Anexo 6.2
7. Recursos materiales y servicios	
7.1. Justificación medios materiales y servicios disponibles	Insertar PDF Anexo 7
8. Resultados previstos	
8.1. Estimación de valores cuantitativos	Completar texto aplicación e insertar PDF Anexo 8.1
8.2. Procedimiento general para valorar el progreso y resultados	Completar texto aplicación
9. Sistema de garantía de calidad	
9.1. Sistema de garantía de calidad	Completar texto aplicación
10. Calendario de implantación	
10.1. Cronograma de implantación	Completar texto aplicación e insertar PDF Anexo 10.1
10.2. Procedimiento de adaptación	Completar texto aplicación
10.3. Enseñanzas que se extinguen	Completar texto aplicación
11. Personas asociadas a la solicitud	
11.1. Responsable del título	Completar texto aplicación
11.2. Representante legal	Completar texto aplicación e insertar PDF Anexo 11.2
11.3. Solicitante	Completar texto aplicación

IMPORTANTE: Para pegar texto en un campo de la aplicación informática se actuará de la siguiente manera: se guardará el texto con la aplicación Bloc de notas y desde ella se copiará para pegarlo en el campo de la aplicación de verificación, a fin de conseguir que se introduzca con formato de texto sin ningún tipo de formato o enriquecimiento que produzca resultados indeseados.

0.3. Modificaciones

Cuando el Centro considere necesario modificar un plan de estudios verificado, deberá solicitar previamente la apertura del procedimiento al Vicerrectorado competente. Este Vicerrectorado, en función de la complejidad y entidad de las modificaciones propuestas, determinará el procedimiento concreto a seguir (actualización por el Centro o por la Oficina de Profesorado).

Cuando la modificación deba ser procesada directamente por el Centro, deberá completar todos los anexos WORD y campos de la aplicación informática que sea preciso modificar. Asimismo, deberá confeccionar la *Propuesta de modificaciones del Plan de Estudios*.

Las modificaciones solicitadas deberán resaltarse en los anexos insertados en la memoria con un código de colores que permita su clara identificación en el proceso de verificación: se escribirá en **COLOR AZUL** el texto añadido o modificado y se formateará en **COLOR AZUL y TACHADO** el texto eliminado. Se reservarán los colores rojo y, si fuera necesario, verde para posibles cambios en la fase de alegaciones. Estas modificaciones deberán resumirse en la *Propuesta de modificaciones del Plan de Estudios*.

En la información actualizada directamente en los campos de la aplicación informática no se podrá utilizar código de color ni tachado. Estas modificaciones deberán **transcribirse literalmente** en el campo correspondiente de la *Propuesta de modificaciones del Plan de Estudios* utilizando, aquí sí, el código de color y tachado. Las modificaciones correspondientes al apartado 5.5, a elección del Centro, podrán **transcribirse literalmente** en el apartado 5.5 de dicha propuesta o en la ficha de materia/asignatura que se proporciona al final de la plantilla, utilizando igualmente el código de color y tachado.

En los anexos WORD insertados en la aplicación informática como PDF se deberán eliminar, en su caso, las marcas (códigos de colores y tachados) correspondientes a la modificación anterior.



La mecanización en la aplicación informática del *Resumen de modificaciones del Plan de Estudios* será realizada directamente por la Oficina de Profesorado, una vez concluido el proceso de elaboración de la propuesta de modificaciones.

0.4. Documentación a remitir

Una vez completada la solicitud en la aplicación informática para la verificación de títulos, informada y aprobada la propuesta por la Comisión Académica de Máster de la EMYDUR, se remitirá al Vicerrectorado competente la siguiente documentación:

- a) **Certificación del acuerdo de aprobación** por la Comisión Académica de Máster de la EMYDUR de la propuesta de modificación e indicación de que la solicitud ha sido volcada en la aplicación informática web de la Sede Electrónica del MECED (firmado y escaneado en formato PDF). Dado que los plazos para responder a las posibles alegaciones son muy cortos, se recomienda que la Comisión Académica de Máster delegue en el Director de Estudios correspondiente la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en el proceso de tramitación de las solicitudes.
- b) **Propuesta de memoria de verificación del plan de estudios modificada** (PDF obtenido de la aplicación informática de la Sede).
- c) **Documentos WORD originales de los anexos de la memoria** que han sido insertados en formato PDF en la aplicación. En los anexos WORD insertados en la aplicación informática como PDF se deberán eliminar, en su caso, las marcas (códigos de colores y tachados) correspondientes a la modificación anterior.
- d) **Propuesta de modificaciones del Plan de Estudios** (se adjuntará tanto el documento WORD original como el documento firmado y escaneado en formato PDF).

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. Datos básicos

- Cuando los títulos incluyan especialidades y sólo en este caso debe incorporarse su denominación en este punto y, en su caso, incluir la información sobre límite de plazas en el anexo 1 (se incluiría como anexo 1 pero dentro del documento del anexo 2 pues la aplicación no prevé la posibilidad de insertar anexo 1).
- La información proporcionada por la ANECA¹ señala que se deberá añadir una casilla que indique "Itinerario sin especialidad" para los máster cuando exista la posibilidad de cursar la optatividad sin ceñirse a una especialidad concreta. Para proporcionar esa información se deberá contestar a la pregunta que aparece en este apartado de la aplicación: «¿Es obligatorio cursar una especialidad de las existentes para la obtención del título?».
- Hay que incluir la información sobre el o los ISCED.
- Se distingue entre títulos que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas²; títulos vinculados a profesiones reguladas³; y otros, tengan o no alguna relación con actividades profesionales reguladas.

¹ En su documento de Preguntas Frecuentes Programa VERIFICA (Grado y Máster Universitarios) (V. 8.0-15/02/2013), pág. 6.

² Ver el listado y órdenes ministeriales que los regulan en: <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/legislacion/requisitos-verificacion-titulos-profesionales.html>

³ Ver *Guía rápida de uso de la aplicación del Registro de Universidades, Centros y Títulos* (ANECA): 2. CRITERIOS GENERALES; b. Criterios; Criterio 1.- Descripción del título (C1). En concreto, en lo que respecta a los títulos de la UR, aprobados o en tramitación, nos afectan los siguientes párrafos: *En el caso de que se proceda a la solicitud de verificación (o en un futuro, modificación) de títulos oficiales de Máster que permiten el acceso a la prueba de evaluación final de aptitud profesional, según el Real Decreto 775/2011 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, en la aplicación, se procederá a seguir las mismas pautas que para que los títulos de grado. Es decir, en el campo "Habilita para Profesión Regulada" se señalará la opción "NO" y en el campo "Vinculado con Profesión Regulada" se señalará la opción "SI", seleccionándose de la lista desplegable del campo "Profesión Regulada Vinculada", la opción Abogado y Procurador de los Tribunales".*

1.2. Distribución de créditos en el título

- Tal y como se explica en la *Guía rápida de uso de la aplicación del Registro de Universidades, Centros y Títulos* (ANECA), se considerará crédito obligatorio el de la materia que tiene obligada matrícula para todos los estudiantes independientemente del Centro al que pertenezcan y/o del itinerario elegido. El resto serán optativos y como tal hay que clasificarlos, pero podrá haber créditos de esta categoría que son obligatorios de Centro y/o de Itinerario. Estos últimos serán categorizados como optativos. En el apartado 5.1 "Descripción del plan de estudios" se podrá explicar que estos créditos son obligatorios para la consecución de una especialidad, o que son obligatorios en un determinado centro pero no en otros.
- En este punto hay que incluir el número de créditos optativos de un itinerario que habrá de cursar el estudiante para obtener la especialidad correspondiente, no el número de créditos ofertados.

1.3.2.1. Datos asociados al Centro

- Cuando se hace referencia a tipos de enseñanza que se imparten en el centro, hay que interpretarlo en relación al título. Aunque, por ejemplo, la EMYDUR gestiona títulos en modalidad *presencial* y *a distancia* sólo hay que marcar las modalidades en la que se imparte el título en cuestión (*a distancia* en el caso del Máster en musicología y *presencial* en el resto de títulos actualmente existentes).
- ECTS de matrícula mínima u máxima. Se incluirán en la aplicación los datos en función de las normas de matrícula en vigor. Además se incluirá en el anexo 1 la información detallada sobre estos límites incorporando el texto de las normas de matrícula (se incluiría como anexo 1 pero dentro del documento del anexo 2 pues la aplicación no prevé la posibilidad de insertar anexo 1).

Orientación sobre los datos a incluir en los Másteres, de acuerdo a la *Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de la Universidad de La Rioja* actualmente en vigor:

Cursos	Tiempo completo		Tiempo parcial	
	ECTS matrícula mínima	ECTS matrícula máxima	ECTS matrícula mínima	ECTS matrícula máxima
Primer curso	60	*	15 **	33
Resto de cursos	33	*	15	33

* Nuestra normativa de matrícula no establece un límite máximo de créditos de matrícula. Aunque la aplicación informática no exige la introducción de un valor, lo cual permite que, en el RUCT, al igual que establece nuestra normativa, no aparezca límite máximo, en la versión impresa el campo aparece con valor "0" lo cual ha motivado que algunos informes de ANECA señalen que no podemos establecer un límite máximo con dicho valor, obligándonos, en consecuencia, a establecer un límite. Por otra parte, en relación con los títulos que ofertan créditos optativos, en un informe de ANECA se ha indicado: "*La posibilidad de que un estudiante pueda cursar más créditos de los necesarios para la obtención del título, es una cuestión administrativa que no afecta a la obtención del título. Por lo tanto, para la obtención del mismo, el máximo número de créditos matriculables no puede ser mayor que los créditos del título*". Por tanto, se recomienda que el límite máximo no sobrepase el total de créditos exigidos para obtener el título.

También hay que completar las casillas del resto de cursos, aunque el máster tenga una duración de un curso. No obstante, estos límites se pueden explicar mejor en el anexo del apartado 1.

** Para el Máster Universitario en Profesorado... el mínimo en este primer curso es de 13,5. En cualquier caso, según nuestra normativa de permanencia, cuando los másteres son de 60 créditos, los alumnos a tiempo completo y parcial sólo tienen dos y tres años respectivamente para superar los estudios.

- Se incluirá el enlace a la Normativa de Permanencia de la Universidad de La Rioja:
Para los títulos de Máster: <http://www.unirioja.es/permanenciamaster>
- En relación a las lenguas en las que se imparte el título, la *Guía rápida de uso de la aplicación del Registro de Universidades, Centros y Títulos* (ANECA) indica lo siguiente: *Además de las lenguas oficiales de cada territorio, para marcar alguna/s adicional/es, tiene que existir alguna/s materia/s OBLIGATORIA para todos los estudiantes, independiente de su centro y/o itinerario, que vehicularmente se imparta en ese idioma.*

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

PREPARAR Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF EL ANEXO 2, SEGÚN MODELO PROPORCIONADO AL EFECTO.

En el PDF, además de la justificación del título, los referentes y los procedimientos de consulta interno y externo, se incluirá información:

- Para establecer, en su caso, la orientación del máster (profesional, investigadora o de especialización).
- Para explicar aquellas cuestiones relativas a la justificación de la idoneidad de la modalidad a distancia de enseñanza-aprendizaje elegida, en su caso, que se consideren.
- Justificación de la inclusión de especialidades (máster).

3. COMPETENCIAS

3.1. Consideraciones previas

El nivel de Máster se constituye en el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (RD 1027/2011), en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje:

- a) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio;
- b) saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;
- c) saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;
- d) ser capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;
- e) saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;
- f) haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinarios y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;
- g) ser capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

Cuando se vaya a elaborar una memoria nueva de un título de Máster, hay que tener en cuenta que las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior, deben estar redactadas de forma clara y precisa y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.

Las competencias se deben limitar a lo que realmente se pretende hacer y deben ser coherentes con los contenidos y actividades formativas previstos. A la hora de implementarlas en la memoria, **hay que incluir un código alfanumérico para cada una de ellas.**

En la formulación de las competencias se tiene que poner de manifiesto el nivel avanzado de formación propio de los estudios de Máster. Dado su nivel avanzado, en su redacción deben predominar los verbos que exigen acciones más complejas (aplicar, analizar, sintetizar, evaluar) frente a otros que requieren acciones más básicas (conocer, comprender).

Las competencias asociadas a materias optativas o especialidades no deben figurar en este apartado ya que no serán adquiridas por todos los estudiantes. Estas competencias deberán ser reflejadas y explicadas en el apartado 5.1 de Planificación de las Enseñanzas y en las correspondientes fichas de los módulos/materias/asignaturas (en el apartado de observaciones).

3.2. Competencias básicas y generales

- La aplicación proporciona por defecto las **competencias básicas** del título de Máster.
- Con objeto de homogeneizar la descripción de competencias en nuestros títulos, se propone la siguiente relación y códigos para las **competencias generales**:
 - CG1: Capacidad de análisis y síntesis a nivel avanzado en el ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto.
 - CG2: Capacidad de llevar a cabo proyectos relacionados con las materias propias del Máster.
 - CG3: Habilidad para dar un uso avanzado a las herramientas de búsqueda de información relevante en el ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto y, en particular, a las disponibles en la web.
 - CG4: Habilidad para comunicarse oralmente a nivel avanzado sobre temas del ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, usando la terminología y técnicas aceptadas por los profesionales del sector.
 - CG5: Habilidad para formular por escrito a nivel avanzado temas del ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto usando correctamente diferentes tipos de enfoques académicos relacionados con su campo de estudio.
 - CG6: Capacidad de iniciativa y autonomía para las distintas tareas propias de la actividad investigadora en el ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto.
- Estas competencias se deben particularizar al ámbito de conocimiento de cada máster sustituyendo la expresión «ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto» por el ámbito concreto.

3.3. Competencias transversales

- Se considera que Competencia Transversal es aquella que es común a un centro o cohorte de títulos del centro, y que es común a varias titulaciones, estableciendo una identidad común de los egresados (por ejemplo: idiomas, humanidades...).
- Los títulos oficiales actualmente verificados por la UR no incluyen explícitamente este tipo de competencias, aunque sí están presentes de forma implícita en muchos de ellos.

3.4. Competencias específicas

- Se propone una codificación del tipo CEi, siendo i el número de orden de la competencia.

- Se recomienda evitar la exhaustividad y concreción excesiva en la descripción de las competencias, en especial al tener en cuenta que éstas se deben concretar en términos de resultados de aprendizaje en el apartado 5 de la memoria.
- En este apartado se recogen las competencias del título, por tanto, todas las que los estudiantes deben adquirir durante la actividad de formación permanente, y que sean exigibles a **todos** ellos para otorgarles el título. Si hay módulos, materias o asignaturas de carácter optativo, sus competencias se describirán en el anexo 5 y en las fichas tal como se ha explicado al final del apartado 3.1.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1. Sistemas de información previa

PREPARAR Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF EL ANEXO 4.1, SEGÚN MODELO PROPORCIONADO AL EFECTO. En este apartado se incluyen los requisitos generales de acceso, entendidos como aquellos que se establecen por una norma aplicable a todos los títulos del territorio nacional a los que se refiera dicha norma y no solo a los de la UR.

4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión

Consideramos como requisitos específicos de admisión aquellos que, cumpliendo los requisitos generales de acceso recogidos en el apartado 4.1, son establecidos por la UR, bien con carácter general, bien para un título concreto, y solo se aplican en el ámbito de la UR. Cuando se trate de un título que habilite para el ejercicio de una profesión regulada (por ejemplo, ingeniería) o sea un requisito para acceder a la misma (por ejemplo, abogacía) se tendrá en cuenta lo previsto en su normativa y orientaciones específicas y, en consecuencia, se incluirán en este apartado los "REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO" o los "REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIÓN", según indique dicha norma. Por ejemplo, la normativa y orientaciones aplicables a los títulos de ingeniería industrial y abogacía establecen las condiciones de acceso, que son aplicables a todos los títulos similares del territorio nacional, por lo hablaríamos de "REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO"; si, además, la UR estableciera algún requisito de admisión referido a títulos, rotularíamos el apartado como "REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO Y ADMISIÓN", ya que incluirían requisitos aplicables en todo el territorio nacional y requisitos restringidos al ámbito de la UR.

INCLUIR EN LA APLICACIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIÓN

Conforme a la normativa aprobada por la universidad de La Rioja, la admisión a los Másteres universitarios oficiales se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del título para el que se solicita la admisión.

CUANDO DE SE TRATE DE MÁSTER DE INVESTIGACIÓN AÑADIR OBLIGATORIAMENTE:

- b) Estar en posesión de un título universitario de una duración de, al menos, 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al máster establecidos por la legislación vigente, y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del máster, proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.
- c) Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de estudios universitarios oficiales de grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que, a juicio de la Comisión Académica responsable del máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.
- d) Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al máster y que, aun no acreditando una formación equivalente a 240 créditos ECTS, de nivel de estudios



universitarios oficiales de grado o superior, la Comisión Académica responsable del máster, considere que, junto a los complementos de formación que se determinen, proporcionará al estudiante la formación previa específica necesaria para la admisión al máster. En todo caso, los estudios superados y los complementos de formación completarán, al menos, 240 créditos ETCS. La Comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al máster o si puede cursarlos de forma simultánea.

CUANDO DE SE TRATE DE MÁSTER DE HABILITANTE O VINCULADO A PROFESIONES REGULADAS AÑADIR:

En el caso de los Másteres habilitantes, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior ajeno al EEES, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título.

CUANDO SE TRATE DEL MÁSTER DE ACCESO A LA ABOGACÍA

Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o de otro título universitario de Grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

Quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior extranjero, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título.

En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

Aquí pueden incluirse, cuando proceda, otros requisitos de admisión específicos.

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

Cuando se exijan complementos de formación se debe indicar en este apartado el perfil de ingreso de los estudiantes que deben cursarlos y precisar los complementos en el apartado 4.6. Si no se exigen complementos se borrará este subapartado. Se incluye un ejemplo del Máster Universitario en Química y Biotecnología:

No se exigirán, en general, complementos de formación a los egresados de las siguientes titulaciones: Grado en Química, Biología, Bioquímica, Tecnología de Alimentos, Enología o titulaciones equivalentes.

Podrán exigirse complementos de formación a los egresados del Grado en Enfermería, que requerirán en general complementos formativos en Química y Biología, y del Grado en Medicina, que requerirán en general complementos formativos en Química. Estos complementos se describen en el apartado 4.6.

La Comisión Académica del Máster estudiará cada caso particular, elaborará el contenido de los Complementos Formativos que debe realizar cada candidato y determinará si deben ser cursados con carácter previo o de forma simultánea al máster. Asimismo, la Comisión Académica de Máster, a la vista del currículum académico del estudiante, podrá eximirle de cursar aquellos complementos formativos que acredite haber superado.

REQUISITOS DE IDIOMA Y OTROS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Se establece como requisito la acreditación de un nivel de lengua española no inferior al B1 del marco común europeo de referencia para las lenguas.

No obstante, para un desenvolvimiento adecuado en las actividades formativas se recomienda que el estudiante tenga un nivel de comprensión y expresión orales y escritas en lengua española equivalente o superior al nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas.



Aquí pueden incluirse, cuando proceda, otros requisitos de idioma u otros requisitos de acceso y condiciones o pruebas de acceso especiales.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Anualmente, se establecerá el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas para cada uno de los estudios de Máster de la Universidad de La Rioja, así como el porcentaje de estas plazas que se reservan para estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%, estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento.

CUANDO DE SE TRATE DE MÁSTER DE HABILITANTE O VINCULADO A PROFESIONES REGULADAS AÑADIR:

Asimismo, y para el caso de los Másteres habilitantes o vinculados con profesiones reguladas, se establecerán medidas específicas dirigidas a hacer efectiva la protección integral de las víctimas de violencia de género, y sus descendientes que dependan económicamente de las mismas, así como para la aplicación del artículo 9.10 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los deportistas de alto nivel o alto rendimiento que deseen continuar su formación cuando se vean obligadas a cambiar de residencia

El órgano responsable de realizar la admisión en este máster es la Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado, que tendrá la siguiente composición:

- El Director de la Escuela de Máster y Doctorado.
- El Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado.
- Los Directores de Estudios de los títulos de Máster.
- Un representante de los estudiantes, elegido por y entre ellos.
- Un responsable del Área Académica que actuará con voz, pero sin voto.

Las solicitudes serán resueltas por el Director de Estudios del Máster por delegación de la Comisión Académica de Máster.

Con carácter general, cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas para cada uno de los cupos, la Comisión Académica de Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes generales:

Aquí han de incluirse los aspectos concretos que se valorarán y los criterios específicos que se aplicarán para la valoración, tales como, a título de ejemplo: Afinidad de los estudios de grado (20%), Expediente académico (70%), Currículum vitae experiencia profesional (entre 10%)».

Los citados criterios de selección se harán públicos antes del inicio del período de admisión para conocimiento de las personas candidatas.

La Comisión Académica del máster velará para que los estudiantes con necesidades educativas específicas, derivadas de discapacidad, cuenten con los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados. Además, la Comisión Académica del máster evaluará la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

La Universidad cuenta con un sistema de apoyo y asesoramiento a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales por discapacidad que será prestado por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

En caso de modificación de la memoria de un título ya implantado, COMPLETAR LA INFORMACIÓN CON LA YA INCLUIDA EN LA MEMORIA ORIGINAL

Si se trata de un título nuevo que sustituye a otro ya existente, COMPLETAR, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA

4.3. Apoyo a estudiantes

INCLUIR EN LA APLICACIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SISTEMAS DE APOYO Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNA VEZ MATRICULADOS

Desde el punto de vista de la información, el primer elemento de información sobre el Plan de Estudios es la página web del Máster:

<http://www.unirioja.es/master>

En esta página se recoge en la actualidad información sobre todos los másteres universitarios que ofrece la Universidad de La Rioja y de forma particular de este Máster:

- Año de implantación
- En qué consiste el Máster.
- Justificación y referentes.
- Centro responsable, director de estudios (para el Máster en Profesorado indicar también: Comisión de Evaluación de Competencias del Máster, Coordinación de Prácticas. Para el caso del Máster en Gestión de Empresas y de Química y Biotecnología indicar también la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Máster).
- Objetivos, rama de conocimiento, modalidad y lengua de impartición.
- Nº de plazas de nuevo ingreso y criterios de adjudicación de plazas.
- Perfil de ingreso y de egreso.
- Salidas profesionales y acceso a otros estudios superiores.
- En qué se puede especializar.
- Oferta de asignaturas, horarios, exámenes.
- Guías docentes de las asignaturas.
- Enlace a la documentación publicada sobre el Plan de Estudios.

Se ha actualizado la página de cada titulación para incorporar una mayor información y especialmente un mejor enlace tanto con la información más específica que proporcionan los centros (horarios, fechas de examen...), como con la más general que deriva de la normativa universitaria (Admisión y matrícula, permanencia,...).

Para una información y apoyo de carácter personalizado, el alumno cuenta con otros elementos:

a) DIRECTOR DE ESTUDIOS de la titulación. Además de coordinar la acción docente de los profesores de la titulación, es el referente para el alumno y se encarga de la tutela curricular, dadas las dimensiones y número de alumnos de nuestra Universidad. Está en contacto directo con el profesorado y el grupo de alumnos de un curso, canalizando sugerencias, resolviendo problemas y aportando información directa y de interés a los estudiantes.

- Sugerir estrategias de aprendizaje para mejorar el rendimiento académico.
- Analizar y valorar con el alumno las calificaciones, trabajos, ejercicios, etc.
- Ayudar en la elección de asignaturas optativas.
- Aconsejar en cuanto al tipo de prácticas en instituciones o empresas que están más relacionadas con el desarrollo de competencias profesionales.
- Informar sobre los estudios de doctorado vinculados la formación especializada del máster.
- Orientación y apoyo en el proceso de inserción laboral.
- Contacto y apoyo con los profesores en el caso de que existan especiales dificultades o problemas.

b) ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO: El alumno puede resolver asuntos relacionados con la docencia de las titulaciones, tribunales o trabajo fin de Máster.

c) OFICINA DEL ESTUDIANTE. Además de ofrecer la prestación de servicios integrados de información, gestión y asesoramiento; es un punto único dentro del campus que integra todos los trámites relacionadas con los siguientes procesos:



- Oficina de Asistencia en Materia de Registro, para estudiantes de la Universidad.
- Presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias
- Acceso y Admisión a la Universidad.
- Matriculación.
- Becas, Ayudas y Premios.
- Todas las cuestiones relacionadas con el expediente académico
- Títulos
- Prácticas en empresas e instituciones.
- Búsqueda de alojamiento.
Para más información:
<http://www.unirioja.es/alojamiento>

d) UR-EMPLEA. Programa gestionado por la Fundación de la Universidad de la Rioja:

- Servicios para la orientación para el empleo.
- Formación en estrategias para la búsqueda de empleo.
Para más información:
<http://uremplea.unirioja.es/>

e) OFICINA DEL DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO.

Para más información:
<http://www.unirioja.es/defensor>

f) OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL: Desarrolla y potencia las relaciones internacionales de la Universidad de La Rioja. Promueve la participación de la comunidad universitaria en los programas de movilidad internacional. Facilita la integración en la UR de los alumnos, PDI y PAS visitantes. Contribuye a la proyección académica, social y cultural de la Universidad de La Rioja en el ámbito internacional. Facilita a la comunidad universitaria información suficiente sobre programas internacionales. Atiende las cuestiones relacionadas con igualdad, sostenibilidad, atención a la diversidad y discapacidad.

g) UR-ATIENDE: Programa puesto en marcha por la Universidad de La Rioja con el fin de crear un canal de comunicación de problemas que sobrepasen los cauces administrativos ordinarios de la Universidad. Los interesados pueden ponerse en contacto con UR Atiende a través del correo-e: uratiende@unirioja.es y la página web http://www.unirioja.es/UR_Atiende para plantear, con absoluta confidencialidad, las consultas de cara a su posterior derivación a profesionales adecuados en cada caso. El tipo de problemas que competen a UR Atiende es variado: prevención y asesoramiento en situaciones de acoso, trastornos de ansiedad y estrés en época de exámenes; discapacidades leves no declaradas; dificultades personales o académicas; e, incluso, circunstancias familiares o sociales externas a la Universidad pero que impiden el rendimiento óptimo en nuestras dependencias.

En caso de modificación de la memoria de un título ya implantado, **COMPLETAR LA INFORMACIÓN CON LA YA INCLUIDA EN LA MEMORIA ORIGINAL**

Si se trata de un título nuevo que sustituye a otro ya existente, **COMPLETAR, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA**

4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

INCLUIR EN LA APLICACIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA MÁSTER:

I. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

La Universidad de La Rioja ha aprobado una Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos aplicable a las enseñanzas oficiales de máster, aprobadas e impartidas en la Universidad de La Rioja y reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Se puede acceder a ella en la dirección web:

<http://www.unirioja.es/reconocimiento>



El órgano encargado de tomar la decisión sobre el reconocimiento de créditos será la Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado.

Los posibles recursos a los que el proceso de reconocimiento dé lugar serán resueltos por el Rector a propuesta de la Comisión Académica de la Universidad.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, tanto los transferidos como los reconocidos, los adaptados y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

A) RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Se entiende por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra Universidad a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título, tal como se desarrolla en un subapartado posterior.

A.1.) CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Se deberá reconocer la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante, no pudiendo reconocerse parcialmente una asignatura.

Los criterios generales de reconocimiento de créditos a aplicar entre enseñanzas de Máster serán los siguientes:

a) Los créditos superados por el estudiante podrán ser reconocidos por la Universidad de La Rioja teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien por el carácter transversal de los mismos.

b) Podrán ser objeto de reconocimiento asimismo aquellos créditos que, por su naturaleza específica de refuerzo de conocimientos o competencias ya recogidos en la titulación, o de enriquecimiento multidisciplinar, puedan ser entendidos como una alternativa a la formación optativa prevista en el plan de estudios.

c) Se podrán reconocer créditos en las titulaciones oficiales a partir de la experiencia profesional o laboral adquirida por el estudiante. Asimismo, se podrán reconocer créditos por actividades de formación realizadas en estudios universitarios no oficiales. Estos créditos se reconocerán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias obtenidas por el estudiante en dichas actividades y las competencias previstas en el título oficial en el que se quieran reconocer. El número total de créditos reconocidos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos del plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.

d) En cualquier caso el número de créditos reconocidos no podrá ser superior al número de créditos superados en la titulación de procedencia y no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de máster. Tampoco podrán reconocerse créditos superados en titulaciones de Grado, salvo para el caso de los complementos de formación.



A.2) PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Los interesados deberán presentar sus solicitudes de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado resolverá las solicitudes presentadas.

La resolución de reconocimiento indicará la denominación de las asignaturas, materias de la titulación de origen o actividades formativas expresamente contempladas en el plan de estudios y los créditos objeto de reconocimiento. Asimismo, indicará las asignaturas o materias del plan de estudios de la titulación de destino que se consideran superadas por reconocimiento y que no deberán cursarse.

La calificación de las asignaturas superadas como consecuencia de un proceso de reconocimiento será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen a este. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de una o varias en la titulación de destino.

Contra la resolución de reconocimiento se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, que será resuelto por el Rector a propuesta de la Comisión Académica de la Universidad.

La Universidad de La Rioja elaborará, en función de las decisiones adoptadas por las comisiones académicas, unas tablas de reconocimiento automático de créditos que permitan una rápida resolución de las peticiones de los estudiantes. Estas tablas se aplicarán de forma automática por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado sin necesidad de nueva intervención de las comisiones académicas. Estas tablas de reconocimientos automáticos pueden consultarse en https://www.unirioja.es/servicios/sga/tablas_reconocimientos.shtml.

En el caso de estudios oficiales de carácter interuniversitario, el procedimiento a seguir se ajustará a las previsiones del correspondiente convenio específico suscrito entre las universidades implicadas y del respectivo plan de estudios.

Los estudiantes que, por programas o convenios internacionales o nacionales, estén bajo el ámbito de movilidad se registrarán, además de por lo establecido en esta normativa, por lo regulado en su propia normativa y en los acuerdos de estudios suscritos previamente por los centros de origen y destino.

Con carácter general, cuando se trate de reconocimientos en los que sea necesaria la comprobación de la adecuación entre competencias y conocimientos, los interesados deberán aportar la documentación justificativa que acredite la superación de los créditos, del contenido cursado y superado, y de los conocimientos y competencias asociados a dichas materias.

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se entiende por transferencia de créditos la anotación en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, y que no han conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos los que hayan sido objeto de reconocimiento.

Se procederá a incluir de oficio en el expediente académico la totalidad de los créditos obtenidos por los estudiantes procedentes de otras enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento.

La transferencia de créditos requiere de la acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita y deberá efectuarse por traslado del expediente académico correspondiente o mediante certificación académica oficial, emitida por las autoridades académicas y administrativas del centro de origen. Se realizará con posterioridad a la verificación de que los créditos superados no han sido reconocidos previamente.



En aquellos casos en que, además de la información contenida en el traslado de expediente, el estudiante desee transferir créditos desde otros estudios anteriores, deberá solicitarlo expresamente.

II. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CURSADOS EN ENSEÑANZAS SUPERIORES OFICIALES NO UNIVERSITARIAS

Se completará en el caso de existencia de enseñanzas oficiales no universitarias que vayan a ser objeto de reconocimiento (por ejemplo, el Título de Música para el Máster en Musicología).

III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

En primer lugar, debemos plantearnos si existen experiencias laborales y profesionales susceptibles de ser reconocidas en el título. En caso de existir, HAY QUE INCLUIR EN LA APLICACIÓN LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS y la información detallada a continuación... A continuación, se ofrece el contenido mínimo a incluir en la memoria. No obstante, los Centros (Comisiones Académicas) tienen que ADAPTAR estas previsiones a las diferentes titulaciones, completando los apartados resaltados en azul y aportando, si procede, otras precisiones: valoración del carácter público o privado de la actividad desarrollada, del procedimiento de acceso al puesto desempeñado, de la duración de la actividad y dedicación a la misma en horas/semana; duración mínima de la actividad para que se pueda producir un reconocimiento (por ejemplo, se requerirá un mínimo de 180 horas), ratio de horas semana específica de la titulación o de actividades concretas (puede que unas tengan un ratio diferente a otras)...

La Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Rioja establece que la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título de _____, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título, y se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad laboral y profesional realizada a la capacitación profesional del título.

El número total de créditos reconocidos a partir de la experiencia profesional o laboral, sumados a los reconocidos por enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior al 15% del total de créditos del plan de estudios (60 x 15%), es decir, no podrá ser superior a **9 créditos** (se debe ajustar este límite considerando las materias a reconocer indicadas más adelante). El reconocimiento de estos créditos se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.

- a) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento: indicar las materias concretas y número de créditos susceptibles de reconocimiento por la experiencia laboral y profesional. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia laboral o profesional los créditos correspondientes a trabajos de fin de Máster.
- b) Tipo de experiencia laboral o profesional que podrá ser reconocida: se debe definir el tipo de experiencia laboral o profesional que puede ser reconocida y aportar ejemplos de experiencias laborales o profesionales.
- c) Justificación del reconocimiento en términos de competencias: se deben indicar las competencias de estas materias que entendemos adquiridas en la práctica laboral o profesional reconocida (basta referirse a los códigos) y la justificación de su reconocimiento, ya que el perfil de los egresados ha de ser el mismo.

Corresponde a la Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado resolver las solicitudes de reconocimiento presentadas para lo cual aplicará los siguientes criterios:

- Comprobará que se acredita debidamente que la experiencia laboral o profesional está relacionada con las competencias inherentes al título de _____.
- Tendrá en cuenta la adecuación de la actividad laboral y profesional realizada a la capacitación profesional del título.

- Además, si se cumplen los requisitos anteriores, se podrá valorar **el carácter público o privado de la actividad desarrollada, el procedimiento de acceso al puesto desempeñado**, la duración de la actividad y la dedicación a la misma en horas/semana. Como norma general, se podrá reconocer 1 ECTS por cada 40 horas de trabajo realizado, lo que equivale a una semana de jornada completa.

4.6. Complementos formativos

En caso de modificación de la memoria de un título ya implantado, **COMPLETAR LA INFORMACIÓN CON LA YA INCLUIDA EN LA MEMORIA ORIGINAL**. Si se trata de un título nuevo que sustituye a otro ya existente, **COMPLETAR, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA**.

Los Complementos de formación podrán formar parte del Máster, en cuyo caso se describirán y detallarán en el apartado 5, o no, en cuyo caso se detallarán en este apartado, bien precisando sus contenidos, resultados de aprendizaje... o refiriéndolos a asignaturas de planes de estudio de la UR verificados. Se ofrece un ejemplo del **Máster Universitario en Química y Biotecnología**:

Los estudiantes egresados del Grado en Enfermería con el fin de completar su formación en Química y Biología deberán cursar los siguientes complementos de formación:

- 6 ECTS de la asignatura Química perteneciente a la materia Química (Módulo de Formación Básica) del Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de La Rioja, conforme al plan de estudios verificado que figura en el RUCT (Código: 2502128).

- 6 ECTS de la asignatura Biología perteneciente la materia Biología (Módulo Básico) del Grado en Química por la Universidad de La Rioja, conforme al plan de estudios verificado que figura en el RUCT (Código: 2502121).

Los estudiantes egresados del Grado en Medicina con el fin de completar su formación en Química deberán cursar los siguientes complementos de formación:

- 6 ECTS de la asignatura Química perteneciente a la materia Química (Módulo de Formación Básica) del Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de La Rioja, conforme al plan de estudios verificado que figura en el RUCT (Código: 2502128).

La Comisión Académica del Máster estudiará cada caso particular y elaborará el contenido de los Complementos Formativos que debe realizar cada candidato. Asimismo, la Comisión Académica de Máster, a la vista del currículum académico del estudiante, podrá eximirle de cursar aquellos complementos formativos que acredite haber superado.

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1. Descripción del plan de estudios

PREPARAR Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF EL ANEXO 5, SEGÚN MODELO PROPORCIONADO AL EFECTO (Hay que crear un único anexo con los anexos 5A, 5B y 5C).

5.2. Actividades Formativas

INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN UN LISTADO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS (MODALIDADES ORGANIZATIVAS) CON TODAS LAS QUE SE VAN A UTILIZAR EN AL MENOS UNA MATERIA.

Se propone el siguiente listado:

- Clases teóricas
- Seminarios y talleres
- Clases prácticas
- Prácticas externas
- Tutorías
- Estudio y trabajo en grupo
- Estudio y trabajo autónomo individual

El listado se establece con objeto de homogeneizar la descripción de las actividades formativas en nuestros títulos, conviene seguir este esquema y mantener una misma redacción. No obstante, un título no tiene por qué incluir todas ellas. De este listado deben eliminarse todas las que nos se vayan a emplear. Se deben limitar las actividades a lo que realmente se tiene previsto hacer.

Si se trata de una modificación de la memoria, la adaptación, en su caso, a estas descripciones de las actividades formativas ya se habrá hecho en las fichas, pero habrá que reflejarlo en la nueva memoria y explicarlo en el informe de modificaciones.

5.3. Metodologías docentes

INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN UN LISTADO DE METODOLOGÍAS DOCENTES CON TODAS LAS QUE SE VAN A UTILIZAR EN AL MENOS UNA MATERIA.

Se propone el siguiente listado:

- Método expositivo/Lección magistral
- Estudio de casos
- Resolución de ejercicios y problemas
- Aprendizaje basado en problemas
- Aprendizaje orientado a proyectos
- Aprendizaje cooperativo
- Contrato de aprendizaje

El listado se establece con objeto de homogeneizar la descripción de las metodologías docentes en nuestros títulos, conviene seguir este esquema y mantener una misma redacción. No obstante, un título no tiene por qué incluir todas ellas. De este listado deben eliminarse todas las que nos se vayan a emplear. Se deben limitar las actividades a lo que realmente se tiene previsto hacer.

Si se trata de una modificación de la memoria, la adaptación, en su caso, a estas descripciones de las metodologías docentes ya se habrá hecho en las fichas, pero habrá que reflejarlo en la nueva memoria y explicarlo en el informe de modificaciones.

5.4. Sistemas de evaluación

INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN UN LISTADO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN CON TODAS LAS QUE SE VAN A UTILIZAR EN AL MENOS UNA MATERIA.

Se propone el siguiente listado:

- Pruebas escritas
- Pruebas objetivas
- Pruebas de respuesta corta
- Pruebas de desarrollo
- Pruebas orales
- Trabajos y proyectos
- Informes/memorias de prácticas
- Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas
- Sistemas de autoevaluación
- Escalas de actitudes
- Técnicas de observación
- Portafolio

El listado se establece con objeto de homogeneizar la descripción de los sistemas de evaluación en nuestros títulos, conviene seguir este esquema y mantener una misma redacción. No obstante, un título no tiene por qué incluir todos ellos. De este listado deben eliminarse todos los que nos se vayan a emplear. Se deben limitar las actividades a lo que realmente se tiene previsto hacer.

Si se trata de una modificación de la memoria, la adaptación, en su caso, a estas descripciones de los sistemas de evaluación ya se habrá hecho en las fichas, pero habrá que reflejarlo en la nueva memoria y explicarlo en el informe de modificaciones.

5.5. Nivel 1

Existen elementos de nivel 1: MARCAR EN LA APLICACIÓN Sí

En nuestros títulos este nivel 1 se corresponde con los Módulos.

INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN LOS NOMBRES DE LOS MÓDULOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

Módulo 1: **Nombre del módulo**
Módulo 2: **Nombre del módulo**
...
Módulo N: **Nombre del módulo**
Módulo N+1: **Prácticas externas/Prácticum/...**
Módulo N+2: **Trabajo fin de Máster**
Módulo N+3a: **Nombre del módulo optativo a**
Módulo N+3b: **Nombre del módulo optativo a**
...
Módulo N+3n: **Nombre del módulo optativo a**

N: nº de módulo obligatorios y de formación básica

N: nº de módulo optativos

Al introducir el nombre de un módulo se genera un nuevo desplegable (carpeta) en la aplicación bajo ese nombre.

5.5.1. Nivel 2

En nuestros títulos este nivel 2 se corresponde con las Materias.

INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN LOS NOMBRES DE LAS MATERIAS

Al introducir el nombre de una asignatura se genera un nuevo desplegable (carpeta) en la aplicación bajo ese nombre.

5.5.1.1. Datos básicos del nivel 2

- **Carácter:** MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

INTRODUCIR LOS DATOS QUE SOLICITA LA APLICACIÓN.

- ECTS Nivel 2
- Despliegue temporal. En nuestros títulos marcar como unidad temporal "Semestral" o "Anual"
- **Lenguas en las que se imparte** (la materia). MARCAR LAS CASILLAS DE LAS LENGUAS VEHICULARES CUANDO ESTE PREVISTO IMPARTIR TODA O PARTE DE LA MATERIA EN DICHAS LENGUAS.
- **Especialidades** (sólo para materias optativas) Hay que incluir las especialidades en las que se va a impartir la materia, (es necesario introducirlas anteriormente en el apartado "1.1." para poder seleccionarlas)
- **Nivel 3.** En nuestros títulos este nivel 3 se corresponde con las Asignaturas. Sólo es obligatorio precisar este nivel 3 en los casos de asignaturas de formación básica de los Grados. Al introducir el nombre de una asignatura se genera un nuevo desplegable (carpeta) en la aplicación bajo ese nombre.
 - o ECTS Nivel 3
 - o Unidad temporal.
 - o **Lenguas en las que se imparte** (la asignatura). MARCAR SÓLO LAS CASILLAS DE LAS LENGUAS VEHICULARES.

5.5.1.2. Resultados de aprendizaje

El Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, define el resultado de aprendizaje como *aquello que se espera que un estudiante conozca, comprenda o sea capaz de hacer*.

Para ver ejemplos de resultados de aprendizaje y su relación con competencias, actividades formativas y sistemas de evaluación, se puede acudir al documento titulado "Un modelo de guía docente desde los resultados de aprendizaje y su evaluación". Este texto está elaborado por el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza y se puede encontrar en la siguiente página web: <http://www.unizar.es/ice/index.php/elaboracion-de-guias-docentes/19-un-modelo-de-guia-docentedesde-los-resultados-de-aprendizaje-y-su-evaluacion>

En los títulos oficiales, las competencias se deben concretar en términos de resultados de aprendizaje en las fichas de materia (en la memoria del plan de estudios) y de asignatura (en la planificación docente posterior)

Cuando se trate de modificaciones de títulos para los que no se hayan establecido resultados de aprendizaje en la memoria original, bastará con incluir un texto como el siguiente, que ya aparece en varios de nuestros títulos:

Los resultados del aprendizaje se definen en el Plan Docente del Título, conjunto de documentos que desarrollan el Plan de estudios, y se hacen públicos a través de la Guía del Estudiante.

5.5.1.3. Contenidos

INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN UNA DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA MATERIA

5.5.1.4. Observaciones

INCLUIR UN TEXTO COMO EL SIGUIENTE:

La asignación concreta de los contenidos y competencias a desarrollar en las asignaturas en las que se organiza la materia se recoge en el Plan Docente del Título y se hace pública a través de la Guía del Estudiante.

En las materias optativas conviene incluir además el siguiente texto:

Para garantizar la flexibilidad en los contenidos de los itinerarios y la adaptación a la realidad social, económica y cultural cambiante, los contenidos se podrán redefinir en los planes docentes del título según lo establecido en el procedimiento de seguimiento del plan docente del título. Asimismo, existirá la posibilidad de reconocimiento de contenidos relacionados con el itinerario.

Cuando se trate de materias optativas se deben detallar en este apartado las competencias asociadas a las mismas que no serán adquiridas por todos los estudiantes, tal como se explicó en el apartado 3, además de reflejarlas en el anexo pdf insertado en el apartado 5.1.

Se pueden incluir adicionalmente otras observaciones que se consideren oportunas.

5.5.1.5. Competencias

Introducir las competencias básicas y generales, en su caso, transversales y específicas del título a través del desplegable que proporciona la aplicación al editar una fila.

En la materias optativas no se pueden introducir las competencias propias de la materia (las que no van a trabajar los estudiantes que no elijan la materia). Esta información se introduce en el Anexo 5 y en el apartado de observaciones de la ficha.

5.5.1.6. Actividades formativas

Introducir las actividades formativas que se van a aplicar en la materia a través del desplegable que proporciona la aplicación al editar una fila.

Datos numéricos:

- **Horas (número de horas).** Hay que repartir el número de horas de trabajo del alumno ($25 \times N^{\circ}$ de créditos) entre las actividades previstas. Como regla general la suma de horas dedicadas a las actividades presenciales debe ser igual a $0,4 \times 25 \times N^{\circ}$ de créditos (10 horas de cada 25, 10 horas por crédito). No obstante, se pueden plantear excepciones:
 - Los trabajos fin de máster requieren una presencialidad muy baja y coherente con el reconocimiento en créditos de profesor de la actividad de tutorización
 - Las prácticas externas requieren una presencialidad muy alta.
 - Puede haber asignaturas de carácter eminentemente práctico (de prácticas de laboratorio, campo...) con una mayor presencialidad.
 - En asignaturas de máster y en función de la materia de la que se trate, puede ser razonable plantear un mayor peso del trabajo autónomo.
 - En los títulos a distancia y semipresenciales predomina la actividad no presencial.

En el caso de modificaciones de títulos ya verificados, se plantean dos situaciones:

- Títulos que no incluían esta información en la memoria original. En este caso hay que generar esta nueva información a partir de las fichas de asignatura ya aprobadas por la comisión académica responsable del título, agregando la información contenida en las fichas según una fórmula como la siguiente:

o Número de horas de dedicación a la actividad formativa i en la materia = $\sum_{j=1}^n h_j^i$

siendo h_j^i el número de horas de dedicación a la actividad i en la asignatura j y n el número de asignaturas en las que se organiza la materia.

En el informe de modificaciones hay que indicar que se incorpora esta información

- Títulos que incluían esta información en la memoria original. Dado que las fichas de asignatura contienen la información más actualizada sobre la distribución de horas se actuará como en el apartado anterior y, en caso de que suponga modificación con respecto a la memoria original, se indicará en el informe de modificaciones que se incorpora esta información.
- **Presencialidad (porcentaje)**
 - Clases teóricas: 100
 - Seminarios y talleres: 100
 - Clases prácticas: 100
 - Prácticas externas: 100
 - Tutorías: 100
 - Estudio y trabajo en grupo: 0
 - Estudio y trabajo autónomo individual: 0

5.5.1.7. Metodologías docentes

Introducir las metodologías docentes que se van a aplicar en la materia.

5.5.1.8. Sistemas de evaluación

Introducir los sistemas de evaluación que se van a aplicar en la materia a través del desplegable que proporciona la aplicación al editar una fila.

Datos numéricos:

HAY QUE INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN UN PESO MÍNIMO Y MÁXIMO PARA CADA SISTEMA DE EVALUACIÓN, CUIDANDO QUE LAS COMBINACIONES POSIBLES SEAN FACTIBLES (que la suma de los mínimos no sea mayor que 100, la suma de los máximos no sea menor que 100, la suma

de un mínimo y los máximos del resto de sistemas de evaluación no sea menor que 100, o la suma de un máximo y los mínimos del resto de sistemas de evaluación no sea mayor que 100).

En el caso de modificaciones de títulos ya verificados, se plantan tres situaciones:

- Títulos que no incluían esta información en la memoria original. En este caso hay que generar esta nueva información a partir de las fichas de asignatura ya aprobadas por la comisión académica responsable del título, de manera que los intervalos de todas las fichas estén dentro del intervalo reflejado en la materia. Para ello consignaremos como valor mínimo de la materia el valor inferior previsto en las fichas de asignatura y como valor máximo de la materia el valor superior previsto en las fichas de asignatura, pudiendo abrir más la horquilla (con un valor mínimo inferior y un máximo superior) si se considera oportuno otorgar mayor flexibilidad.
En el informe de modificaciones hay que indicar que se incorpora esta información
- Títulos que incluían esta información en la memoria original y no se ha modificado con posterioridad. En este caso, como los datos de la memoria estarán en forma de horquillas, habría que incluir éstos.
- Títulos que incluían esta información en la memoria original y se ha modificado con posterioridad al aprobar las fichas de asignatura. Como en el primer caso, habría que agregar la información contenida en las fichas e indicarlo en el informe de modificaciones.

6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1. Profesorado

Hay que introducir en la aplicación informática los datos que se recogen en la siguiente tabla y además es preciso ampliar esta información con las tablas y explicaciones necesarias que se incluirán en el anexo 6.1 conforme al modelo proporcionado.

Universidad	Categoría	Total % ¹	Doctores % ²	Horas % ³
Universidad de La Rioja	Catedrático de Universidad			
Universidad de La Rioja	Profesor Titular de Universidad			
Universidad de La Rioja	Catedrático de Escuela Universitaria			
Universidad de La Rioja	Profesor Titular de Escuela Universitaria			
Universidad de La Rioja	Profesor Contratado Doctor			
Universidad de La Rioja	Profesor Colaborador Licenciado			
Universidad de La Rioja	Ayudante Doctor			
Universidad de La Rioja	Ayudante			
Universidad de La Rioja	Profesor Asociado			
Universidad de La Rioja	Otro personal docente con contrato laboral			

¹ % de profesores de la categoría sobre el número total de profesores.

² % de profesores doctores de la categoría sobre el número de profesores de la categoría. Según el criterio de ANECA, a pesar de que la Guía de verificación se refiere al "Porcentaje del total de profesorado que son doctores".

³ % de horas/créditos impartidas por profesores de la categoría sobre el número total de horas/créditos impartidas.

Los datos de esta tabla se calcularán con los introducidos en las tablas del anexo 6.1. Para elaborar el anexo y la tabla es conveniente utilizar los datos del último POD aprobado. Si no se dispone de información real (POD), se aporta una estimación de los mismos.

Cuando se trate de modificaciones de títulos ya verificados, para calcular los datos a incluir en la aplicación se deben utilizar los datos contenidos en las tablas del anexo 6.1. Para calcular la magnitud requerida en la quinta columna (Horas %), cuando se trate de datos antiguos, se puede considerar una capacidad a tiempo completo de 24 créditos o 240 horas para todas las figuras excepto para el ayudante (6 créditos o 60 horas) y para los tiempos parciales TP se puede asumir una dedicación media de 12 créditos o 120 horas.



PREPARAR Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF EL ANEXO 6.1, SEGÚN MODELO PROPORCIONADO AL EFECTO.

6.2. Otros recursos humanos

PREPARAR Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF EL ANEXO 6.2, SEGÚN MODELO PROPORCIONADO AL EFECTO.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles

PREPARAR Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF EL ANEXO 7, SEGÚN MODELO PROPORCIONADO AL EFECTO.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1. Estimación de valores cuantitativos

INTRODUCIR LAS ESTIMACIONES PARA LOS SIGUIENTES INDICADORES:

- Tasa de graduación
- Tasa de abandono
- Tasa de eficiencia

Salvo cambio de criterio de la Universidad (Comisión Académica de la UR) no se consideran otras tasas.

PREPARAR Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF EL ANEXO 8-1, SEGÚN MODELO PROPORCIONADO AL EFECTO.

8.2. Procedimiento general para valorar el progreso y resultados

INCORPORAR A LA APLICACIÓN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA ORIGINAL (EN CASO DE MODIFICACIÓN) O, EN SU DEFECTO, LA SIGUIENTE MÁS ACTUALIZADA:

La Universidad de La Rioja, cuenta con un sistema de garantía interna de calidad (SGIC) de los planes de estudio de la UR, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008 y modificado en Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2014. El sistema es público y accesible en la página web de la UR, recoge todos los procesos y procedimientos especificados en la normativa vigente y respeta escrupulosamente lo establecido en el RD 1393/2007 y el RD 861/2010. El SGIC de la Universidad de La Rioja, recoge los siguientes apartados y procesos.

1. Responsables del sistema de garantía de calidad del plan de estudios
2. Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado
 - 2.a. Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza
 - 2.b. Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad del profesorado
3. Procedimiento de garantía de la calidad de las prácticas externas
4. Procedimiento de garantía de la calidad de la movilidad estudiantil
5. Procedimiento de análisis y seguimiento de la inserción laboral y de satisfacción con la formación recibida
6. Procedimiento de análisis y seguimiento de los diferentes colectivos implicados (estudiantes, PDI, PAS, etc.)
7. Procedimiento de gestión de sugerencias, quejas, reclamaciones y felicitaciones
8. Procedimiento de extinción de un título y de garantía de los derechos de los alumnos afectados



9. Procedimiento de información pública
10. Procedimiento de medición, análisis y mejora

El SGIC va a ser revisado e incorporará, entre otros aspectos destacados:

- La Política de Calidad de la Universidad de La Rioja
- El Manual de Calidad
- Un nuevo proceso para el seguimiento anual de los títulos de la UR, en consonancia con el establecido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación
- Un nuevo proceso para la renovación de la acreditación de los títulos de la UR, en consonancia con las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación
- Un proceso para la elaboración de planes de mejora

La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja es la responsable de establecer el conjunto de elementos a utilizar por la Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado (EMYDUR) para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes de las titulaciones de las que son responsables, así como para definir los criterios generales para la difusión de las conclusiones obtenidas. Estos elementos recogerán, al menos:

- Informes de rendimiento académico.
- Valoración por muestreo de los trabajos de fin de máster.
- Encuestas de satisfacción de alumnos, egresados, profesores y tutores de prácticas externas.
- Informes de inserción laboral.

Los informes de rendimiento académico e inserción laboral, así como los derivados de las encuestas de satisfacción son elaborados por la Oficina de Calidad y Evaluación de la Universidad de la Rioja, dependiente del Vicerrectorado con estas funciones. Estos informes, globales para toda la universidad, ponen a disposición de los centros información desagregada de los títulos de los que son responsables.

Tanto las encuestas de satisfacción, como la de inserción laboral dirigida a los egresados, incluyen ítems relacionados con la consecución de los objetivos formativos previstos en la Memoria verificada, objetivos expresados en términos de competencias.

La Comisión Académica de Máster de la EMYDUR es la encargada de realizar el seguimiento de estos elementos de valoración (valoración del progreso y de los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los egresados, su satisfacción con la formación recibida y su inserción laboral, así como los informes correspondientes a la satisfacción de otros colectivos universitarios y colectivos externos) y proponer acciones con vistas a la mejora del **Máster Universitario en xx**, previo informe de su Director de Estudios. Este seguimiento tiene carácter anual y forma parte del informe interno de seguimiento de la titulación.

Los responsables del SGIC de la EMYDUR son:

- Directores de Estudios: Atienden, en primera instancia, los posibles problemas de coordinación que puedan presentarse en el desarrollo de la actividad docente. Anualmente, los directores de estudio elaborarán un informe de seguimiento y mejora de su título donde se valorará, entre otros aspectos, el grado de realización/consecución de las acciones/objetivos previstos para ese año y que contendrá las propuestas de mejora oportunas. Este informe de seguimiento y mejora será remitido a la Comisión Académica de la Escuela para que elabore, en su caso, un plan de seguimiento y mejora de la Escuela. Dicho plan deberá ser enviado a la Comisión Académica de la Universidad para su estudio y aprobación final. Los directores de estudio ejecutan el plan de seguimiento y mejora, realizan un seguimiento sistemático del desarrollo del título y del cumplimiento de dicho plan, proponen su modificación cuando lo considere oportuno, participando en su elaboración.



- Director de la EMYDUR: La ejecución de la política de calidad de la universidad en lo que atañe a la Escuela es responsabilidad del Director, que actuará como coordinador de calidad de la Escuela. El Director es el responsable de la ejecución de los planes de seguimiento y mejora de la Escuela y coordina a los responsables de estudios en el desarrollo de las labores que les delega.

- Comisión Académica de Máster de la EMYDUR: Tiene responsabilidad en programas formativos y asume las competencias en materia de calidad. La Comisión Académica de Máster elaborará un plan de seguimiento y mejora de la EMYDUR. Una vez elaborado, dicho plan será enviado a la Comisión Académica de la Universidad para su aprobación. La Comisión Académica de Máster será responsable asimismo del seguimiento del plan, pudiendo proponer anualmente su revisión cuando de la observación de resultados se derive la necesidad de modificarlo. En este caso, se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

La página web de la EMYDUR contendrá, al igual que las del resto de centros de la Universidad de La Rioja, los siguientes apartados referidos a su SGIC:

- a) Memorias e informes de verificación y modificación de sus títulos
- b) Informes de seguimiento de sus títulos emitidos por ANECA
- c) Informes de renovación de la acreditación de sus títulos emitidos por ANECA
- d) Informes y planes de mejora de los títulos (emitidos por la EMYDUR y aprobados por la Universidad de La Rioja)
- e) Mecanismos de coordinación de las enseñanzas impartidas por la EMYDUR
- f) Acciones tutoriales de los alumnos

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

9. Sistema de Garantía de Calidad

INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN O DIRECCIÓN ACTUALIZADA QUE LA SUSTITUYA:

<http://www.unirioja.es/SGIC>

10. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

10.1. Cronograma de implantación

INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN EL AÑO DE INICIO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN. El año en el que se puso en marcha, en el caso de las modificaciones y el año en el que se prevé iniciar la implantación, en el caso de los títulos nuevos.

PREPARAR Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF EL ANEXO 10-1, SEGÚN MODELO PROPORCIONADO AL EFECTO.

10.2. Procedimiento de adaptación

En caso de modificación de la memoria de un título ya implantado, INCORPORAR A LA APLICACIÓN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA ORIGINAL.

Si se trata de un título nuevo que sustituye a otro ya existente, HAY QUE PREPARAR E INCLUIR EN LA APLICACIÓN UN TEXTO PARTICULARIZADO PARA EL TÍTULO COMO EL QUE SE INCLUYE COMO EJEMPLO:

En el proceso de elaboración del plan docente de la titulación, en el que se desarrolla el plan de estudios en asignaturas, se establecen tablas de correspondencia entre el estudio preexistente y la nueva titulación que le sustituye, tomando como referencia en los dos casos los contenidos, competencias y habilidades que se han desarrollado en el plan de estudios cursado y los que están previstos en el nuevo plan.

La tabla puede contener diferentes criterios de agrupación: por asignaturas, bloques de asignaturas, materias, cursos, etc.

También se puede determinar la aplicación de otras medidas complementarias necesarias para dar por superadas las asignaturas del nuevo plan de estudios. El objetivo es que los estudiantes no resulten perjudicados por el proceso de cambio.

Esta información será aplicable tanto a los estudiantes que sin finalizar los actuales estudios deseen incorporarse al nuevo estudio, como los que habiendo finalizado los estudios y obtenido el título, deseen acceder a los nuevos estudios y poder obtener el título de Grado.

El procedimiento de adaptación de los estudiantes existentes al nuevo plan de estudios se regirá por lo establecido con carácter general por la Universidad para el reconocimiento y transferencia de créditos, cuyos criterios generales se recogen en la memoria en el apartado 4.4.

Se incluye a continuación una tabla de correspondencias que relaciona asignaturas de los planes de estudios de los títulos de Maestro especialidades en Educación Física, Educación Musical y lengua Extranjera y materias del plan de estudios del título de Grado en educación Infantil que les sustituye. En el plan docente de la titulación se incluirá una nueva versión de la tabla en la que se incorporarán los nombres de las asignaturas en las que se desarrollan las materias del plan de estudios del grado.

TABLA DE CORRESPONDENCIA DE ASIGNATURAS CON MATERIAS DEL GRADO

Ver ejemplos de tablas de adaptación en la siguiente página:

http://www.unirioja.es/estudiantes/gestion_expediente/reconocimientosECTS/consulta_reconocimientosECTS.shtml

Si se trata de un título nuevo que NO sustituye a otro ya existente, DEJAR EN BLANCO. Si como consecuencia de la implantación del título, la UR extingue otro título por el que se puede obtener reconocimiento de créditos pero que no se puede considerar como sustituido (es decir, NO figura en el apartado 10.3), toda la información sobre reconocimientos y tablas se incluirá en el apartado 4.4.

10.3. Enseñanzas que se extinguen

En caso de modificación de la memoria de un título ya implantado, INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN, SI ES EL CASO, EL NOMBRE DEL TÍTULO O TÍTULOS A LOS QUE SUSTITUYÓ.

Si se trata de un título nuevo que sustituye a otro ya existente, INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN EL NOMBRE DEL TÍTULO O TÍTULOS QUE SE EXTINGUEN Y DEL CENTRO RESPONSABLE.

Si se trata de un título nuevo que NO sustituye a otro ya existente, DEJAR EN BLANCO

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

11.1. Responsable del título

Se consignarán los datos del Director de Estudios del Título (o del presidente de la Comisión del Plan de Estudios para nuevos títulos).



11.2. Representante legal

Se consignarán los datos del Vicerrector de Planificación y se insertará la delegación de firma.

NIF	
Nombre	José Luis
Primer apellido	Ansorena
Segundo apellido	Barasoain
Domicilio	Avenida de La Paz, 93
Código Postal	26006
Provincia	La Rioja
Municipio	Logroño
Email	vice.planificacion@unirioja.es
Fax	941299120
Móvil	
Cargo	Vicerrector de Planificación

11.3. Solicitante

Se consignarán los datos del Director de la Escuela de Máster y Doctorado.